GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-038/2019

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO LA **"ARRENDATARIA"**, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL **COMISARIO GENERAL CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**; Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.," REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. JUAN MANUEL SANCHEZ REYES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"ARRENDADORA"**; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA LA **"ARRENDATARIA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIONES II Y XI DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBUCA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

I.4. QUE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8, 12, 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO

I.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CDMT. LUIS FEUPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I.6. QUE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

I.7. QUE LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁN SER CUBIERTAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO AUTORIZADAS MEDIANTE DECRETO 29/2018 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PUBUCADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y/O CON OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

I.8. QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN** A TRAVÉS DE SU **SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES** REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA ESTATAL NÚMERO **SAF-ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA-01-2019** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR; PROCEDIMIENTO QUE LLEVO A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:00 HRS, EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 HRS, ADJUDICÁNDOSE LA **PARTIDA 1** SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FALLO; LLEVADO A CABO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS 9:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARIA DE ADQUISICIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN LA CALLE 86-B NO. 499-C ENTRE 59 Y CALLE 61 COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A FAVOR DE LA **"ARRENDADORA"**, QUE ASEGURÓ LAS MEJORES CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO PARA LA **"ARRENDATARIA"**.

I.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN KM 45 ANILLO PERIFÉRICO TABLAJE CATASTRAL 12648 CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLÁN "S", C.P. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN MÉXICO.

II. DECLARA LA **"ARRENDADORA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA EMPRESA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, DENOMINADA **"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R."**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPÁN BAJO EL FOLIO 20272*2, DEL LIBRO 171 DEL ESTADO DE MÉXICO,

Eliminado: Un Renglón. Fundamento Legal: Artículo 81 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable.

TLALNEPANTLA DE BAZ, Y LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, DENOMINADA "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO", S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R. SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE ACTA NÚMERO **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS** DE FECHA **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.

II.2. ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL, OTORGADO MEDIANTE ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMAN PONCE, NOTARIO PÚBLICO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO.

ASÍ MISMO, SE IDENTIFICA CON SU PASAPORTE NO[redacted]EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENEN QUE CUANDO LLEGAREN A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO DE LA MISMA NACIONAUDAD POR CUANTO ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

II.5. QUE CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y SU EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN PREDIO 301 DEL ANTIGUO CAMINO A SANTA MÓNICA NÚMERO 11, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54050, TELÉFONO: 01-55 5370 2180, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SE SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.7. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **LFC110620584**.

II.8. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGISTRO ES EL NÚMERO **7488**.

II.9. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA BAJO NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE EN EL CASO DE QUE SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTES ENUNCIADO.

II.10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA BAJO NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA QUE EN EL CASO DE QUE SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTES ENUNCIADO.

II.11. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LA **"ARRENDATARIA"** Y LA **"ARRENDADORA"**, EN LO SUCESIVO LAS **"PARTES"**:

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y ENTERADAS LAS **"PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, HAN ACORDADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO. - CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR FIJO MENSUAL, POR LO QUE LA **"ARRENDADORA"** OTORGA EN ARRENDAMIENTO A LA **"ARRENDATARIA"** VEHÍCULOS NUEVOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	VEHÍCULOS NUEVOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA	PIEZA	338	550

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE REALIZA POR LA CANTIDAD DEL PRIMER PROYECTO DE REQUERIMIENTO DE 332 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA ENUNCIADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN LIMITAR EL NÚMERO, TIPO, MARCA, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, VALOR Y USO DE LOS DEMÁS QUE SELECCIONARA LA **"ARRENDATARIA"**.

AMBAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE LA **"ARRENDATARIA"** TENDRÁ A MAS TARDAR 24 MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA SOLICITAR MAS VEHÍCULOS NUEVOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA.

SEGUNDA: MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.- LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO AMPARA EL ARRENDAMIENTO MÍNIMO DE 332 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA, CON UN SUBTOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL **ARRENDAMIENTO MENSUAL** DE TODOS LOS BIENES QUE SE OTORGAN EN ARRENDAMIENTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$5,782,031.08 (SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**; MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$925,124.97 (SON: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 97/100 M.N.)**; LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **$6,707,156.05 (SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.)**.

LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO MÍNIMO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PRESENTE CONTRATO DE 332 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA QUE SE OTORGAN EN ARRENDAMIENTO POR EL PERIODO DE 36(TREINTA SEIS) MESES, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$241,457,617.80 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.)**.

LA CANTIDAD MÍNIMA DE LA RENTA SERÁ PAGADA A LA **"ARRENDADORA"** EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES Y POR LA CANTIDAD INDICADA PARA CADA UNA DE ELLAS EN EL **ANEXO II DENOMINADO CALENDARIO DE ARRENDAMIENTO**, DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS PAGOS PARCIALES DEBERÁN SER REALIZADOS A MÁS TARDAR A LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA RENTA MENSUAL ESTABLECIDAS EN DICHO CALENDARIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**; SIN EMBARGO, EN EL SUPUESTO QUE EL DÍA ESTABLECIDO RECAIGA EN UN DÍA INHÁBIL, EL PAGO SE REALIZARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS **"PARTES"** ACUERDEN CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD QUE CONVENGAN CONFORME A LA **CLÁUSULA CUARTA**, LA CANTIDAD A PAGAR POR LAS MENSUALIDADES PODRÁ SER VARIABLE, ASÍ COMO LAS CAUSALES QUE AL EFECTO LE SEAN APLICABLES, TODO ELLO DEBIENDO QUEDAR PLASMADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. - LOS BIENES OBJETO DE ARRENDAMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LA **"ARRENDADORA"** A LA **"ARRENDATARIA"** EN EL DOMICILIO DE ESTE, SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE LA **"ARRENDADORA"** QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS DESCRITOS EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASÍ MISMO SE ENTREGARÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS; LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CON LOS ACCESORIOS DEBIDAMENTE CONFIGURADOS Y EN BUENAS CONDICIONES DE USO PARA LA CUAL SE REALIZARA UN PROTOCOLO DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE UN DOCUMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE CONTENGA LOS NÚMEROS DE SERIE Y NUMERO DE MOTOR DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO LA **"ARRENDADORA"** ENTREGARÁ COPIA DE LAS CARTAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO AL MOMENTO DE HACER ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A LA **"ARRENDATARIA"**.

CUARTA: PLAZO DE ARRENDAMIENTO.- AMBAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ARRENDADOS EN EL DOMICILIO DE LA **"ARRENDATARIA"**.

POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DEL USO DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO AMBAS **"PARTES"** PODRÁN OPTAR POR CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD QUE AMBOS CONVENGAN, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- LA **"ARRENDADORA"** SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN MONTO MÍNIMO DE $2,400,000.00 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE OTORGAN EN ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LA VIGENCIA DE LA CITADA FIANZA SERÁ POR EL TÉRMINO MÍNIMO DE 36 MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO Y DEBERÁ PRORROGARLA HASTA HABER CONCLUIDO EL ÚLTIMO ARRENDAMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DEL ÚLTIMO ARRENDAMIENTO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA **"ARRENDADORA"** DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A LA **"ARRENDATARIA"** PARA QUE ÉSTA, DESPUÉS DE REALIZAR LOS TRÁMITES RESPECTIVOS, PROCEDA A SU ENTREGA.

SEXTA: MANTENIMIENTO Y SERVICIO. - LA **"ARRENDATARIA"** SE APEGARÁ A LOS MANTENIMIENTOS, SERVICIOS Y MODOS DE USO DESCRITOS EN LOS MANUALES DE OPERACIÓN DEL FABRICANTE DE CADA VEHÍCULO, Y EN CASO DE EXISTIR ALGÚN TIPO DE FALLA TÉCNICA, EL SERVICIO Y REPARACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LAS INDICACIONES DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

QUEDARÁ A CARGO DE LA **"ARRENDATARIA"** EL PAGO DE AUTOPARTES DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE ROBO DE LAS MISMAS.

SÉPTIMA: MANUALES DE OPERACIÓN.- LA **"ARRENDADORA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA **"ARRENDATARIA"** UN JUEGO ORIGINAL DE MANUAL DE OPERACIÓN Y DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL POR CADA UNO DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO SIN COSTO EXTRA.

OCTAVA: SEGUROS Y RIESGOS.- LA **"ARRENDATARIA"** SE OBLIGA A CONTRATAR Y SUFRAGAR UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PARA CUBRIR CUALQUIER EVENTUALIDAD POR RIESGOS CON RESPECTO A LOS BIENES DURANTE EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, DAÑOS O PÉRDIDAS DEL BIEN, COLISIÓN, ROBO Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDA CAUSARSE POR EL USO, EXPLOTACIÓN Y GOCE DE LOS BIENES QUE RECIBIÓ DE LA **"ARRENDADORA"**, DESIGNANDO A ÉSTE COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE Y PREFERENTE. LA **"ARRENDATARIA"** SE OBLIGA A QUE CONSTE EN LA(S) PÓLIZA(S) DE SEGURO, QUE LA(S) MISMA(S) NO PODRÁ(N) REVOCARSE NI DARSE POR TERMINADA(S) SIN PREVIO AVISO DE LA ASEGURADORA A LA **"ARRENDADORA"**.

LAS PÓLIZAS DE SEGUROS RESPECTIVOS DEBERÁN QUEDAR EN PODER DE LA **"ARRENDATARIA"**, Y ÉSTA DEBERÁ DE PROPORCIONAR A LA **"ARRENDADORA"** COPIA DE LAS MISMAS.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS PRIMAS Y DEMÁS GASTOS QUE CAUSE(N) EL(LOS) SEGURO(S) CONTRATADO(S), ASÍ COMO CUALQUIER INCREMENTO FUTURO DE LAS CANTIDADES DEBIDAS POR TALES CONCEPTOS CORRERÁN POR LA EXCLUSIVA CUENTA DE LA **"ARRENDATARIA"** Y SERÁ A SU CARGO EL PAGO DE CUALESQUIERA SUMAS DEDUCIBLES QUE HAYA(N) DE EROGARSE EN RELACIÓN CON EL(LOS) REFERIDO(S) SEGURO(S).

EN EL SUPUESTO DE QUE LA **"ARRENDATARIA"** NO CONTRATARE EL(LOS) SEGURO(S), NO LO(S) RENOVARE A SU VENCIMIENTO O NO CUBRIERA LAS CANTIDADES POR PRIMAS O SUMAS DEDUCIBLES, QUEDA FACULTADA LA **"ARRENDADORA"**, SIN QUE CONSTITUYA OBLIGACIÓN ALGUNA Y A SU ABSOLUTA DISCRECIÓN, PARA HACERLO POR SU CUENTA POR LOS MISMOS RIESGOS QUE DEBAN AMPARAR Y POR CUALQUIERA OTROS QUE LA **"ARRENDADORA"** ESTIME CONVENIENTES, O PARA EXIGIR SU CUMPLIMIENTO FORZOSO O PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO Y EXIGIR DAÑOS Y PERJUICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA **"ARRENDADORA"** EROGUE CUALQUIER CANTIDAD RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS, PRIMAS Y DEMÁS GASTOS, SE OBLIGA LA **"ARRENDATARIA"** A REINTEGRARLE LAS CANTIDADES QUE HUBIERE PAGADO EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA DÍAS), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN CUBIERTOS.

LA **"ARRENDATARIA"** SE OBLIGA A EFECTUAR LA TOTALIDAD DE GESTIONES, AVISOS Y DEMÁS ACTOS QUE SE REQUIERAN, A FIN DE QUE, EN CASO DE PÉRDIDA, ROBO, DESTRUCCIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA(N), EL(LOS) BIEN(ES) ARRENDADO(S), PUEDAN REALIZARSE EN FORMA EXPEDITA LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA O LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS O AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA LOGRAR LA(S) INDEMNIZACIÓN(ES) QUE PROCEDA(N),DEBIENDO ASIMISMO COLABORAR ILIMITADAMENTE CON LA **"ARRENDADORA"** EN TODAS LAS GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE ÉSTA DECIDA REALIZAR PARA TAL EFECTO, DEBIENDO ASIMISMO COLABORAR LA **"ARRENDATARIA"**. EN CASO DE SER NECESARIO, LA **"ARRENDADORA"** LEGITIMARÁ A LA **"ARRENDATARIA"** PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y AUTORIDADES COMPETENTES.

SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA **"ARRENDADORA"**, LA **"ARRENDATARIA"** NO PODRÁ FIJAR EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN, RENUNCIAR A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN A AQUÉLLA, NI PODRÁ TRANSIGIR NI COMPROMETER EN ÁRBITROS LA RECLAMACIÓN QUE SE TENGA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

NOVENA: ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE.- EN CASO DE ROBO DEL BIEN O DE CUALQUIER ACCIDENTE QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA TOTAL DEL MISMO, ASÍ COMO DAÑO O CUALQUIER OTRA CONTINGENCIA QUE IMPIDA SU USO PARCIAL LA **"ARRENDATARIA"** SE COMPROMETE A DAR AVISO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO DE LA **"ARRENDADORA"** DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE TENGA CONOCIMIENTO DE DICHO ACONTECIMIENTO.

EN CASO DE QUE EL BIEN HAYA SIDO ROBADO O SE HAYA VISTO INVOLUCRADO EN UN ACCIDENTE DE SINIESTRO TOTAL, EL BIEN SE CONSIDERARÁ EXTINGUIDO, QUEDANDO LAS **"PARTES"** LIBRES DE TODA OBLIGACIÓN RESPECTO DE LA MISMA UNIDAD, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O LA **"ARRENDATARIA"** HAYA CUBIERTO A FAVOR DE LA **"ARRENDADORA"**, LA CANTIDAD NECESARIA PARA LIQUIDAR LAS RENTAS PENDIENTES Y OBLIGACIONES DE PAGO QUE EXISTIESEN EN ESE MOMENTO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE OCURRIESE CUALQUIER SINIESTRO AL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, POR EL QUE SE CAUSE LA DESTRUCCIÓN, DAÑO O CUALQUIER OTRA CONTINGENCIA QUE IMPIDA SU USO PARCIAL, Y QUE FUERA POSIBLE LA REPARACIÓN DEL BIEN QUE PERMITA NUEVAMENTE SU USO O FUNCIONAMIENTO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO SE APLICARÁ A SU RESTAURACIÓN, HASTA DONDE ALCANCE LA INDEMNIZACIÓN QUE SE HAYA RECIBIDO DE LA ASEGURADORA, OBLIGÁNDOSE A CUBRIR LA **"ARRENDATARIA"** EL FALTANTE, SI LO HUBIERE. EN ESTE CASO, LA **"ARRENDATARIA"** QUEDARÁ OBLIGADO TAMBIÉN A REALIZAR LOS PAGOS PARCIALES DE RENTA CORRESPONDIENTES, NO OBSTANTE QUE, POR CAUSA DE REPARACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, NO PUEDA SEGUIR HACIENDO USO TEMPORAL DE LOS MISMOS, POR LO QUE RENUNCIA A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2445 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO.

SI POR CUALQUIER MOTIVO, NO EXISTIEREN PÓLIZAS DE SEGUROS VIGENTES, O BIEN EN EL CASO DE QUE EL SINIESTRO NO SE ENCUENTRE AMPARADO POR LAS MISMAS, O EN EL CASO DE QUE LAS INDEMNIZACIONES PROVENIENTES DEL SEGURO NO ALCANCEN A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS DE LOS BIENES Y LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PROFESIONALES DE CUALQUIER NATURALEZA, CON MOTIVO DE SU POSESIÓN O USO, YA SEA A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES, LA **"ARRENDATARIA"** QUEDARÁ OBLIGADO AL PAGO TOTAL DE LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS, O EN SU CASO, AL DE LAS SUMAS QUE EXCEDAN DEL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA ASEGURADORA.

LA **"ARRENDATARIA"** ACEPTA LAS OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y PARA TAL EFECTO RENUNCIA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A LO ESTABLECIDO EN SU BENEFICIO POR LOS ARTÍCULOS 2412, FRACCIÓN II, 2416, 2417, 2435, 2436, 2445, 2468 Y 2490 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA "ARRENDADORA".- HACER ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA TERCERA**, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN, ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE LA **"ARRENDADORA"**. LA **"ARRENDATARIA"** NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA LA **"ARRENDADORA"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **"ARRENDATARIA"** LAS PARTES DEFECTUOSAS.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- LA **"ARRENDATARIA"** SE OBLIGA A PAGAR LA **"ARRENDADORA"** LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO A MÁS TARDAR A LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CONFORME AL **CALENDARIO DE ARRENDAMIENTO** ESTABLECIDO EN EL **ANEXO II** Y PREVIA ENTREGA DE DICHOS BIENES EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA** Y DE ACUERDO A LOS BIENES ESPECIFICADOS EN EL **ANEXO I** SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ LA **"ARRENDATARIA"** PARA LA FACTURACIÓN Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- LA **"ARRENDATARIA"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

2.- LA **"ARRENDATARIA"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y **ANEXO** I, REALIZARÁ EL PAGO DE CADA RENTA MENSUAL A LA **"ARRENDADORA"** UNA VEZ QUE HAYA ENTREGADO:

A) LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD.

B) LAS FACTURAS ESPECIFICANDO EL PLAZO DE RENTA Y/O EN SU CASO, INDICANDO LOS BIENES OTORGADOS EN RENTA, DETALLANDO MARCA Y MODELO, ETC. PARA LO CUAL SERÁ DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SHA840512SX1**, CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 S/N CENTRO MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97000.**

PREVIO A LO ANTERIOR, LA **"ARRENDATARIA"** EN CONJUNTO CON LA **"ARRENDADORA"** ELABORARAN UN ESCRITO DE MANERA MENSUAL (ÚLTIMO DÍA DE VENCIMIENTO DE LA RENTA MENSUAL) EN LA CUAL SE OSTENTE FEHACIENTEMENTE POR AMBAS **"PARTES"**, ES DECIR TANTO LA **"ARRENDATARIA"** COMO LA **"ARRENDADORA"** ACEPTAN HABER RECIBIDO / BRINDADO, RESPECTIVAMENTE, EL SERVICIO (MES DE LA RENTA) DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C) EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y **ANEXO** I, MEDIANTE DOCUMENTOS Y FACTURAS FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR LA **"ARRENDATARIA"** QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

D) HABER FIRMADO EL CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO Y ENTREGADO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA **CLÁUSULA QUINTA.**

E) ENTREGUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEL FABRICANTE DE CADA UNO DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO.

TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

LOS PAGOS A LA **"ARRENDADORA"** SERÁN EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA QUE INDIQUE LA **"ARRENDADORA"**.

EN EL CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) ENTREGADA(S) POR LA **"ARRENDADORA"** PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS LA **"ARRENDATARIA"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A LA **"ARRENDADORA"**, PRESENTE LAS CORRECCIONES.

EN SITUACIONES EXCEPCIONALES Y PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LA **"ARRENDATARIA"** PODRÁ SOLICITAR A LA **"ARRENDADORA"** QUE EMITA FACTURAS ANTICIPADAS AL ÚLTIMO MES DE RENTA DEL EJERCICIO EN CURSO, EN CASO DE TAL SITUACIÓN DICHA FACTURACIÓN ANTICIPADA NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y/O RECEPCIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO DE RENTA, POR LO QUE EN ESTOS CASOS PROCEDERÁ CONFORME A LO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE LA **"ARRENDADORA"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, ESTE PAGARÁ COMO PENA CONVENCIONAL, EL 3.3% MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE EL IMPORTE DE RENTA MENSUAL FIJA PROPUESTA, POR CADA DÍA DE ATRASO E INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A ESTE. LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES SERÁN CALCULADAS POR LA **"ARRENDATARIA"**.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE SEGUIRÁN CONTABILIZANDO HASTA LA FECHA EN QUE LA **"ARRENDADORA"**, CUMPLA EN FORMA SATISFACTORIA CON EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA **"ARRENDADORA"**, CONTINÚE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHAS PENAS CONVENCIONALES SE SEGUIRÁN CONTABILIZANDO HASTA LLEGAR COMO MÁXIMO AL MONTO EQUIVALENTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ ALCANZADO ESTE MÁXIMO, LA **"ARRENDATARIA"** REQUERIRÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- LA **"ARRENDATARIA"** NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA LA **"ARRENDADORA"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **"ARRENDATARIA"** EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE LA **"ARRENDADORA"** NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA **"ARRENDATARIA"** PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A LA **"ARRENDADORA"**, EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO LA **"ARRENDATARIA"** REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS **"PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA: RECHAZO DE LOS BIENES. - SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES, LA **"ARRENDATARIA"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL BIEN.

PARA ESTOS CASOS LA **"ARRENDADORA"** DEBERÁ ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERIODO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** RESPECTIVAMENTE DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA **"ARRENDATARIA"**, MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO DE ENTREGA.

DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA **"ARRENDATARIA"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO LA **"ARRENDADORA"** NO OTORGUE EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES O PRESTE LOS SERVICIOS EN LOS PLAZOS PACTADOS, POR LO QUE LA **"ARRENDATARIA"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) SI LA **"ARRENDADORA"** SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS A LA **"ARRENDATARIA"**.

B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO LA **"ARRENDADORA"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR LA **"ARRENDATARIA"** RESPECTO A ESTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

C) SI LA **"ARRENDADORA"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

D) SI LA **"ARRENDADORA"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

E) SI LA **"ARRENDADORA"** NO PROPORCIONA A LA **"ARRENDATARIA"** O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

F) SI LA **"ARRENDADORA"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

G) SI LA **"ARRENDADORA"** NO OTORGA EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON LA **"ARRENDATARIA"**.

H) SI LA **"ARRENDADORA"** NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I) ASÍ MISMO LA **"ARRENDATARIA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A LA **"ARRENDADORA"**, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS

JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A LA **"ARRENDADORA"** SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

LA **"ARRENDATARIA"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA **"ARRENDATARIA"** DECIDE LA RESCISIÓN, LA **"ARRENDADORA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN **LA CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE INSTRUMENTO.

ASÍ MISMO SE ESTABLECE COMO CAUSALES DE RESCISIÓN ATRIBUIBLES A LA **"ARRENDATARIA"** LAS SIGUIENTES:

A) SI LA **"ARRENDATARIA"** NO CONSERVA EL(LOS) BIEN(ES) EN BUENAS CONDICIONES DE USO O FUNCIONAMIENTO.

B) POR FALTA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO.

C) SI LA **"ARRENDATARIA"** INTRODUJERA MEJORAS O VARIARE LA FORMA DEL (LOS) BIEN(ES), SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA **"ARRENDADORA"**.

D) SUBARRENDAR TODO O EN PARTE, O CONCEDER A TERCEROS EL USO DEL (DE LOS) BIEN(ES) ARRENDADO(S) O CEDER O NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA LOS DERECHOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

E) POR NO CONTRATAR SEGUROS A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA OCTAVA.**

F) SI EL(LOS) BIEN(ES) PROPIEDAD DE LA **"ARRENDADORA"** ES (SON) OBJETO DE CLAUSURA, EMBARGO O DE CUALQUIER OTRO MANDAMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O DE GRAVAMEN, POR ACTOS U OMISIONES DE LA **"ARRENDATARIA"**.

G) POR NO DAR AVISO INMEDIATO A LA **"ARRENDADORA"** DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERE AFECTAR FÍSICA O JURÍDICAMENTE AL(LOS) BIEN(ES) ARRENDADO(S).

H) POR FALTA DE PAGO PUNTUAL DE UNO O MÁS DE LOS PAGOS PARCIALES DE RENTA, O GASTOS QUE SE CAUSEN DERIVADOS DEL CONTRATO.

I) POR INCUMPLIMIENTO DE LA **"ARRENDATARIA"** DE CUALQUIER OBLIGACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA **"ARRENDADORA"** OPTARE POR EXIGIR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA **"ARRENDATARIA"**, DEBERÁ LA **"ARRENDATARIA"** PAGAR A LA **"ARRENDADORA"** LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS PARCIALES DE RENTA VENCIDOS Y NO PAGADOS, Y CUALESQUIER OTRA CANTIDAD ADEUDADA DERIVADA DE ESTE CONTRATO; ASÍ MISMO LA **"ARRENDATARIA"** DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DEL (LOS) BIEN(ES) A LA **"ARRENDADORA"**. EN EL SUPUESTO DE QUE LA **"ARRENDATARIA"** NO ENTREGARE A LA **"ARRENDADORA"** EL(LOS) BIEN(ES) A QUE SE HACE MÉRITO ANTERIORMENTE, AQUÉLLA PAGARÁ A ÉSTA UNA RENTA DIARIA EQUIVALENTE A LA RENTA DIARIA QUE SE DETERMINE, DIVIDIENDO EL PAGO PARCIAL DE RENTA DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL DEL INCUMPLIMIENTO, ENTRE EL NÚMERO DE DÍAS QUE COMPRENDA DICHO PERÍODO.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO LA **"ARRENDATARIA"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A LA **"ARRENDADORA"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.

2. LA **"ARRENDADORA"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI LA **"ARRENDADORA"** NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O SI LA **"ARRENDATARIA"** CONSIDERA QUE NO ES SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, COMUNICARÁ A AQUEL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, SU DECISIÓN DE RESCINDIR CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE LA **"ARRENDATARIA"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO, PODRÁ APLICAR A LA **"ARRENDADORA"** LA PENA CONVENCIONAL LA CUAL NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA QUINTA** DE ESTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN O SERVICIO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LA **"ARRENDADORA"**, CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.- EN ESTE ACTO LA **"ARRENDADORA"**, MANIFIESTA Y RATIFICA SU COMPROMISO DE USAR Y MANTENER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON EL CUIDADO Y RESERVA QUE SE REQUIERE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO, EN PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD DE SUS CLIENTES Y USUARIOS QUE EN ESTE ARTÍCULO SE ESTABLECE, EN NINGÚN CASO PODRÁN DAR NOTICIAS O INFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS, OPERACIONES O SERVICIOS, SINO AL DEPOSITANTE, DEUDOR, TITULAR, BENEFICIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO, COMITENTE O MANDANTE, A SUS REPRESENTANTES LEGALES O A QUIENES TENGAN OTORGADO PODER PARA DISPONER DE LA CUENTA O PARA INTERVENIR EN LA OPERACIÓN O SERVICIO."

ASIMISMO, LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, POR LO QUE CUALQUIER EJEMPLAR O DUPLICADO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LA **"ARRENDADORA"** DEBA CONSERVAR SE ENCUENTRA PROTEGIDO.

DÉCIMA NOVENA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- LA **"ARRENDADORA"** ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON LA **"ARRENDATARIA"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO III.**

VIGÉSIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. - ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ARRENDAR
- ANEXO "II" CALENDARIO DE ARRENDAMIENTO
- ANEXO "III" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA PRIMERA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO CUALQUIER ETAPA O FASE DEL MISMO O POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS **"PARTES"** CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD MÍNIMA INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** Y EL **ANEXO II** DE ESTE INSTRUMENTO Y A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO; SIN EMBARGO, PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS **"PARTES"** SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA CUARTA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS **"PARTES"** ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

VIGÉSIMA QUINTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN MÉXICO, SERÁN EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA CONOCER LAS POSIBLES CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL **PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO A PRECIO/FACTOR DE RENTA FIJO EN** DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DE ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **SIETE** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE.**

POR LA **"ARRENDATARIA"**

COMISARIO GENERAL CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR LA **"ARRENDADORA"**

C. JUAN MANUEL SANCHEZ REYES
APODERADO LEGAL
"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO", S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

Eliminado: Veinticuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

ANEXO I DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-038/2019 DE ARRENDAMIENTO A PRECIOS FIJOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NO. GEY-SSP-038/2019

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ARRENDAR

MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE MAYO DE 2019

EL **"ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A ARRENDAR COMO MÍNIMO A LA **"ARRENDATARIA"**, LOS BIENES CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS:

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	85
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
[redacted] VALOR S/IVA: $702,189.66 (SON: SETECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) INCLUYE [redacted]	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	15
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
[redacted] VALOR S/IVA: $683,439.66 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.). INCLUYE: [redacted]	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
[redacted] VALOR S/IVA: $824,071.47 (SON: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.). INCLUYE: [redacted]	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	1
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
[redacted] VALOR S/IVA: $824,071.47 (SON: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.). INCLUYE: [redacted]	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	12
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
[redacted] VALOR S/IVA: $677,404.46 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 46/100 M.N.). INCLUYE [redacted]	

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	8
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	

Eliminado: Treinta y dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

[redacted]

VALOR S/IVA: $677,404.46 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 46/100 M.N.).
INCLUYE [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	36

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

VALOR S/IVA: $660,507.91 (SON: SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.).
INCLUYE [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	3

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

VALOR S/IVA: $660,507.91 (SON: SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.).
INCLUYE [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	9

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

VALOR S/IVA: $777,818.25 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 25/100 M.N.).
INCLUYE: [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	1

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

VALOR S/IVA: $777,818.25 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 25/100 M.N.).
INCLUYE: [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	14

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

VALOR S/IVA: $854,669.17 (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.).
INCLUYE: [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	4

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

Eliminado: Veintinueve renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

VALOR S/IVA: $854,669.17 (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.).
INCLUYE: [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
CAMIONETA [redacted]	14

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

VALOR S/IVA: $736,783.77 (SON: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.).
INCLUYE: [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
[redacted]	20

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

VALOR S/IVA: $770,943.10 (SON: SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.).
INCLUYE: [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
[redacted]	6

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

VALOR S/IVA: $533,096.64 (SON: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.).
INCLUYE: [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
[redacted]	12

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

VALOR S/IVA: $232,605.28 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.).
INCLUYE: [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
[redacted]	15

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

VALOR S/IVA: $240,174.25 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.).
INCLUYE: [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
[redacted]	3

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

[redacted]

VALOR S/IVA: $687,871.12 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.).
INCLUYE: [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
[redacted]	26

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS
[redacted]
VALOR S/IVA: $708,560.78 (SON: SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 78/100 M.N.).
INCLUYE: [redacted]

EQUIPO	CANTIDAD
MOTOCICLETA [redacted]	46
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	
[redacted]	
VALOR S/IVA: $299,260.86 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 86/100 M.N.).	
INCLUYE: [redacted]	

POR LA "ARRENDATARIA"

COMISARIO GENERAL (R) DR. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR LA "ARRENDADORA"

C. JUAN MANUEL SANCHEZ REYES
APODERADO LEGAL
"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO", S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

Eliminado: Siete renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ANEXO II DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-038/2019 DE ARRENDAMIENTO A PRECIOS FIJOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NO. GEY-SSP-038/2019

CALENDARIO DE ARRENDAMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE MAYO DE 2019

AMBAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE LOS PERIODOS MENSUALES DEL ARRENDAMIENTO EN PRECIO/FACTOR FIJO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA, SERÁ CONFORME A SIGUIENTE CALENDARIO DE PAGOS MÍNIMOS PARCIALES DE RENTA:

No. de Pago parcial de renta	Importe mínimo del pago mensual con IVA incluido
Renta Mensual 1	$6,707,156.05
Renta Mensual 2	$6,707,156.05
Renta Mensual 3	$6,707,156.05
Renta Mensual 4	$6,707,156.05
Renta Mensual 5	$6,707,156.05
Renta Mensual 6	$6,707,156.05
Renta Mensual 7	$6,707,156.05
Renta Mensual 8	$6,707,156.05
Renta Mensual 9	$6,707,156.05
Renta Mensual 10	$6,707,156.05
Renta Mensual 11	$6,707,156.05
Renta Mensual 12	$6,707,156.05
Renta Mensual 13	$6,707,156.05
Renta Mensual 14	$6,707,156.05
Renta Mensual 15	$6,707,156.05
Renta Mensual 16	$6,707,156.05
Renta Mensual 17	$6,707,156.05
Renta Mensual 18	$6,707,156.05
Renta Mensual 19	$6,707,156.05
Renta Mensual 20	$6,707,156.05
Renta Mensual 21	$6,707,156.05
Renta Mensual 22	$6,707,156.05
Renta Mensual 23	$6,707,156.05
Renta Mensual 24	$6,707,156.05
Renta Mensual 25	$6,707,156.05
Renta Mensual 26	$6,707,156.05
Renta Mensual 27	$6,707,156.05
Renta Mensual 28	$6,707,156.05
Renta Mensual 29	$6,707,156.05
Renta Mensual 30	$6,707,156.05
Renta Mensual 31	$6,707,156.05
Renta Mensual 32	$6,707,156.05
Renta Mensual 33	$6,707,156.05
Renta Mensual 34	$6,707,156.05
Renta Mensual 35	$6,707,156.05
Renta Mensual 36	$6,707,156.05
Total:	**$241,457,617.80**

DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PAGOS PARCIALES DE RENTA, LAS MENSUALIDADES CON FIJAS, ASÍ COMO ÉSTAS SERÁN EFECTIVAS AL VENCIMIENTO DE RENTA MENSUAL.

POR LA **"ARRENDATARIA"**

COMISARIO GENERAL CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR LA **"ARRENDADORA"**

C. JUAN MANUEL SÁNCHEZ REYES
APODERADO LEGAL
"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO", S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

FINANCIERA DEL CENTRO

Integrando soluciones ágiles

ANEXO III DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-038/2019 DE ARRENDAMIENTO A PRECIOS FIJOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NO. GEY-SSP-038/2019

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 07 DE MAYO DE 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. JUAN MANUEL SANCHEZ REYES, EN MI CARÁCTER DE **"APODERADO LEGAL"** DE MI REPRESENTADA LA EMPRESA **"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO", S.A. DE C.V., SOFOM, ENR** Y TODA VEZ QUE RESULTO SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CARGA Y MAQUINARIA,** NÚMERO **GEY-SSP-038/2019**, QUE CELEBRA CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO DESEMPEÑAR NINGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR LA "ARRENDADORA"

C. JUAN MANUEL SANCHEZ REYES
APODERADO LEGAL
"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO", S.A. DE C.V., SOFOM, ENR